

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de junio de 2020.

Oficio No. CEEPAC/PRE/SE/0374/2020

Asunto: Consulta PREP.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

PRESENTE.-

Los suscritos **Mtra. Laura Elena Fonseca Leal**, y **Lic. Héctor Avilés Fernández**, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 58 Fracciones I, XVI y XXII, y 74 Fracción I, Inciso e), y fracción II, inciso q) de la Ley Electoral vigente en el Estado; nos dirigimos a Usted a efecto de realizar la siguiente consulta referente al Proceso Electoral 2020-2021 en relación al **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, y poner en contexto lo que a continuación se describe:

Como cada Proceso Electoral Local cada tres años, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realiza trabajos previos al inicio del mismo, previniendo y consultando diversas estrategias en la integración, planeación e implementación de numerosos programas para el adecuado procesamiento de los resultados el día de la Jornada Electoral. Es por ello, y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 338 numeral 2, inciso a) fracción V, donde señala que el Instituto Nacional Electoral, atendiendo sus atribuciones legales, como responsables directos de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estableciendo las elecciones a nivel federal para las cuales deberá operar, así como otras elecciones que por mandato de autoridad o por asunción, corresponda al Instituto llevar a cabo, y tomando además en consideración lo establecido en el numeral 3 del artículo citado en supra líneas, referente a que el Instituto Nacional Electoral y los OPL, en el ámbito de su competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral, y con la finalidad de prevenir tiempos para la preparación de las

estrategias en la implementación del PREP en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral 2020-2021, realizamos la siguiente consulta:

De la manera más atenta, solicitamos, indiqué a este Organismo los requisitos, costos y términos que se tendrían que cumplir y llevar a cabo para que el Instituto Nacional Electoral determine procedente ejercer la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral 2020-2021 a celebrarse en el Estado de San Luis Potosí, para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

La anterior consulta se realiza bajo el tenor de poder considerar oportunamente, las implicaciones que conllevaría dicha determinación para las actividades a desarrollar en este Organismo Electoral, y anticipándonos a los nueve meses que determina el Reglamento de Elecciones para designar a la instancia interna de coordinarlo, así también con el objetivo de desarrollar exitosamente el Programa de Resultados Electorales Preliminares en estricto apego al Reglamento de Elecciones.

Sin otro particular, quedamos a la espera de su oportuna respuesta, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 1809 / 2020

Ciudad de México, 3 de julio de 2020

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio CEEPAC/PRE/SE/0374/2020, enviado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC SLP) mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con folio CONSULTA/SLP/2020/8, por el cual se solicitó a esta Unidad que indique los requisitos, costos y términos que se tendrían que cumplir y llevar a cabo para que el Instituto Nacional Electoral (INE) determine procedente ejercer la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2020-2021 a celebrarse en San Luis Potosí, para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el que se determina que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales me permito informar lo siguiente:

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 1809 / 2020

Los requisitos y términos relacionados con el procedimiento de asunción parcial se encuentran establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Libro Segundo, Título II, capítulos II y IV del Reglamento de Elecciones; respecto a los costos, es importante señalar que, de ser el caso, esta información se conocerá una vez que se hayan realizado los análisis correspondientes y se asentarán en el anexo financiero del Convenio Específico que para tal efecto se celebre.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona Secretaria Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la información y redacción del documento:</i>	Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. **Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. - Presente. oficialia_pc@ine.mx
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales. - Presente. oficialia_pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente. oficialia_pc@ine.mx
Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de San Luis Potosí. - Presente. oficialia jl.slp@ine.mx

Ref. CONSULTA/SLP/2020/8

evto

CONTAMOS TODAS TODOS | **INE**
Instituto Nacional Electoral

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



🕒 Información de la consulta o documento

CONSULTA/SLP/2020/8

Folio del documento:	Tipo de documento:	Nombre del archivo:	Estatus de la consulta:
CEEPAC/PRE/SE/0374/2020	CONSULTA	OFICIO Consulta PREP.PDF	CONCLUIDA
Fecha de registro de la consulta o documento:	Área asignada:	Área de seguimiento:	
30/06/2020	* De carácter informativo UNIDAD TECNICA D <input type="text"/>	UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	

Descripción de la consulta o documento:

Los suscritos Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, y Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 58 Fracciones I, XVI y XXII, y 74 Fracción I, Inciso e), y fracción II, inciso q) de la Ley Electoral vigente en el Estado; nos dirigimos a Usted a efecto de realizar la siguiente consulta referente al Proceso Electoral 2020-2021 en relación al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Comentarios de la UTVOPL

Fecha de asignación de la consulta o documento:	Comentario revisor OC:	Documento revisor OC:
01/07/2020	Art. 37 RE. (SVYN)	SIN DOCUMENTO ADJUNTO

Respuesta(s)			
Nombre del documento	Comentario	Área	Usuario



<p>INE_UNICOM_1809_2020.pdf</p>	<p>Se dio respuesta al oficio CEEPAC/PRE/SE/0374/2020, folio CONSULTA/SLP/2020/8 mediante el oficio INE/UNICOM/1809/2020. Se remite respuesta a la consulta del OPL de San Luis Potosí. _____</p> <p>_____ Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.</p>	<p>UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA</p>	<p>liana.medina</p>
	<p>En atención a la consulta que se plantea, en el ámbito de competencia de la Dirección Jurídica, sobre los requisitos para que el Instituto Nacional Electoral (INE) determine lo procedente respecto al ejercicio de la facultad de asunción parcial para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el proceso electoral 2020-2021 a celebrarse en el Estado de San Luis Potosí, para las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, se hace del conocimiento lo siguiente: El Consejo General tiene la facultad de ejercer la asunción parcial, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo 1, numeral 8, en relación con el mismo Apartado C, párrafo 2, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), una vez sustanciado el procedimiento previsto en el Libro Segundo, Título II del Reglamento de Elecciones (RE). Para ejercer dicha facultad especial por parte del INE, el artículo 55 del RE exige que la asunción parcial sea aprobada y solicitada por</p>	<p>DIRECCION JURIDICA</p>	<p>aurora.fernandez</p>



	<p>el ejercicio de las atribuciones especiales deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, o bien, ante la Junta Local Ejecutiva que corresponda y cumplir con los requisitos señalados por el artículo 121 de la LGIPE. El artículo 121 de la LGIPE, exige al OPL solicitante, que acredite la calidad de sus consejeros firmantes mediante la documentación pertinente, que incluya una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en las que deberá mencionar y comprobar cuáles son las condiciones que impiden que la implementación y operación del PREP sea organizado por el OPL, además de señalar cuáles principios electorales estima vulnerados, añadiendo las pruebas de su dicho. Ante ello, el Consejo General del INE valoraría los elementos que hayan sido aportados por el OPL, junto con las opiniones técnicas emitidas por las áreas ejecutivas o técnicas del Instituto, referentes a la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función solicitada. En cuanto al tiempo de antelación para plantearla, si bien el artículo 123 de la LGIPE establece que la solicitud de asunción parcial puede presentarse en cualquier momento del proceso electoral de que se trate, es importante tomar en cuenta que en términos del artículo 338, párrafo 3, del RE el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral. En ese sentido, si bien el Consejo General del INE cuenta con la atribución de asumir la organización de una porción del proceso electoral local, como es el PREP, para determinar su procedencia debe valorar previamente los aspectos técnicos, económicos y operativos que ello implica.</p>		
	<p>ATENDIDO SVYN</p>	<p>UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES</p>	<p>blanca.guerrero</p>

Regresar



Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ElectORAles
Compatibilidad óptima con Google Chrome

Contacto (http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-4d430b5e0af44210VgnVCM1000000c68000aRCRD/)

Manifestación de protección de datos personales (https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/10/UTVOPL-Manif_Protec_Datos_Person_SIVOPLE.pdf)

Guía de uso del sistema (<https://vinculacion.ine.mx/sivople/media/sivople/guia.pdf>)

Actualización 05-02-2020